

LEY 42/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD

Esta Ley, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (PNB), establece que las especies de caza tiene la condición de recurso natural, y dicha Ley tiene un objetivo claro, según indica su artículo 1, que es el de: *“establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución.”* Un derecho, el de disfrutar del medio ambiente, pero también un deber, el de conservarlo. Un régimen legal básico para la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural, y para ello establece la **“Custodia del territorio” que la define como:** *“conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implican a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos.”* Y reconoce para ello a las **“Entidad de custodia del territorio: organización pública o privada, sin ánimo de lucro, que lleva a cabo iniciativas que incluyan la realización de acuerdos de custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.”**



Tres actores: propietarios, entidad de custodia y cazadores

Reconoce la Ley PNB la participación de la sociedad civil en la conservación del patrimonio natural y su biodiversidad. Una misión hasta ahora solo ejercida por la Administración, que era la garante de la conservación y uso sostenible del medio ambiente, pero con ésta Ley se da participación a entidades sin ánimo de lucro que realicen acuerdos en que impliquen a propietarios y usuarios para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

Todas las entidades de caza, sin ánimo de lucro, que tengan por objeto la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad –no estarían aquellas entidades de caza que no tuvieran dicho objeto en sus estatutos o no se regularan por dicha Ley, que establece el régimen jurídico básico-, **y tengan acuerdos que impliquen a propietarios –titulares de los terrenos- y a usuarios –cazadores- están al amparo de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y estarían dentro de la figura de entidades de custodia del territorio.**



En este sentido las sociedades de cazadores sin ánimo de lucro que son titulares de un coto de caza tienen acuerdos firmados, por escrito, con los legítimos propietarios o titulares de derechos reales de los terrenos –sean privados o públicos-. Cada coto tiene un plan de gestión que les obliga a gestionar, preservar y conservar las especies cinegéticas –que son patrimonio natural- de dichos terrenos, y mejoran sus hábitat con inversiones reales y económicas en

dichos territorios. Planes de caza controlados y revisados todos los años por la propia Administración, y presentados cada 5 años nuevamente a la Administración. Y si no se cumplen con dicho plan de gestión, con las inversiones económicas de sus propias arcas se le retira dicha custodia. Además, tienen esas sociedades de cazadores, con respecto a dichas especies cinegéticas que son parte de nuestro patrimonio natural responsabilidades, deberes y obligaciones hacia ellas.



Las especies cinegéticas son parte del patrimonio natural

Este reconocimiento a las entidades de caza viene desarrollado en el *Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*. Este Plan Estratégico tiene como objetivo 5.2.2, el “*Impulsar el papel de entidades de caza y pesca en la custodia del territorio y la protección del patrimonio cinegético y piscícola español.*”, y el “*Crear un registro de entidades de custodia y determinar las tipologías y condiciones de entidades y acuerdos de custodia y formas de gestión concertada.*”, como objetivo 5.1.1.

La Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC) consciente de la importancia que supone para las sociedades de caza el reconocimiento legal de su papel en la custodia del territorio y en la protección del patrimonio cinegético, ha instado al Ministerio de Medio Ambiente para que impulse el “Registro de Entidades del Patrimonio Natural” donde se inscriban o se transfieran todas las entidades de caza que tengan por objeto **la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad y estén dentro del marco de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**